

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 10 de mayo de 2025.

**No. 38**

***Folleto Anexo***

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE  
CHIHUAHUA**

**ACUERDO N° IEE/CE112/2025**

**ACUERDO N° IEE/CE113/2025**

**SIN TEXTO**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE112/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS QUE FUNDIRÁN COMO SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025, DERIVADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA**

**GLOSARIO**

<b>CAE</b>	Persona Capacitadora Asistente Electoral Federal
<b>CAEL</b>	Persona Capacitadora Asistente Electoral Local
<b>Consejo Estatal</b>	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
<b>Segunda Convocatoria</b>	Segunda Convocatoria para la contratación de personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
<b>Decreto</b>	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024   P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua
<b>DECEyEC INE</b>	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral
<b>DEOE INE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
<b>Estrategia</b>	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del poder judicial de la federación 2024-2025
<b>Instituto</b>	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley Electoral</b>	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Ley Orgánica</b>	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua
<b>Ley Reglamentaria</b>	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua
<b>Lineamiento</b>	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales y capacitadores/as-asistentes electorales locales
<b>Manual</b>	Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales Electorales
<b>PEEPJE</b>	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
<b>Plan Integral y Calendario</b>	Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>SE</b>	Persona Supervisoras Electoral Federal
<b>SEL</b>	Persona Supervisoras Electoral Local



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

**IEE/CE112/2025**

En este acuerdo el Consejo Estatal **designa** a las personas que fungirán como SEL y CAEL para el PEEPJE, derivado del resultado de la segunda etapa de la Segunda Convocatoria. El listado de las personas designadas obra en los **anexos 1 y 2** los cuales se adjuntan a este acuerdo y forman parte integral del mismo.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan este acuerdo se exponen en los apartados siguientes.

## **1. ANTECEDENTES**

**1.1. Inicio de la etapa de preparación.** El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal para dar inicio a la etapa de preparación del PEEPJE, conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto.

**1.2. Acuerdo INE/CG2501/2024.** El treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprobó la Estrategia y sus respectivos anexos.

**1.3. Acuerdo IEE/CE07/2025.** El veintidós de enero de dos mil veinticinco, <sup>1</sup> el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo **IEE/CE07/2025** mediante el cual aprobó la creación y conformación de la Comisión Temporal de Seguimiento al PEEPJE.

**1.4. Ley Reglamentaria.** El veintitrés de enero, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto **LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E.**, por el que se aprobó la Ley Reglamentaria.

**1.5. Acuerdo IEE/CE75/2025.** El veinte de marzo, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo **IEE/CE75/2025**, por el que se ajustan plazos relacionados con la recontractación de personas SEL y CAEL para el PEEPJE, a efecto de que el plazo para entrevistas de recontractación se efectúe del **dieciséis de marzo** al veintiuno de abril y la publicación de resultados se realice a más tardar el **veinticinco de abril**.

---

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden a dos mil veinticinco, salvo mención expresa de otro año.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

**IEE/CE112/2025**

**1.6. Acuerdo IEE/CE82/2025.** El veinticuatro de marzo, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo **IEE/CE82/2025**, por el que se emitió la Primera Convocatoria.

**1.7. Acuerdo IEE/CE93/2025.** El diez de abril el Consejo Estatal aprobó la Segunda Convocatoria mediante el Acuerdo **IEE/CE93/2025**.

**1.8. Acuerdo IEE/CE94/2025.** El catorce de abril, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo **IEE/CE94/2025**, por el que, en lo que interesa, se designaron a las personas que fungirán como SEL, derivado del resultado de la Primera Convocatoria.

**1.9. Acuerdo IEE/CE108/2025.** El veinticinco de abril, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo **IEE/CE108/2025** por el que se designaron a las personas que fungirán como CAEL, derivado del resultado de la Primera Convocatoria.

## **2. COMPETENCIA**

Este Consejo Estatal es **competente** para aprobar la designación de las personas que fungirán como SEL y CAEL para el PEEPJE, ya que entre sus facultades se encuentran las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE; orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones políticas y electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral en los procesos electorales estatales; dictar todos los acuerdos y resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la Ley Electoral, sus reglamentos y demás acuerdos generales, sin contravenir la Ley General, ni los reglamentos, criterios generales o lineamientos expedidos por el INE que le sean aplicables.

En ese sentido, la Ley Reglamentaria establece que la organización de la jornada electoral estará a cargo del Instituto en el ámbito de su competencia, el cual tendrá bajo su responsabilidad contratar al personal temporal necesario para realizar las actividades atinentes a la organización y desarrollo de la elección, con base en la disponibilidad presupuestal.



IEE/CE112/2025

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

Por su parte, en la Estrategia y el Lineamiento se dispone que los OPL, una vez obtenida la evaluación integral, realizará la designación y publicación de los resultados obtenidos del procedimiento de selección de SEL y CAEL.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 65, numeral 1, incisos a), e), f), o), de la Ley Electoral; 17 y 24, fracción I, de la Ley Reglamentaria, la Estrategia y el Lineamiento.

### 3. ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE PERSONAS JUZGADORAS

Actualmente, la Constitución local prevé que son derechos de la ciudadanía chihuahuense votar en las elecciones de las personas juzgadoras para los cargos en el Poder Judicial del Estado, la cual se realizará mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo el primer domingo de junio.

En esencia, los cargos a elegir en la próxima jornada electoral a celebrarse el primero de junio son los correspondientes a magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como los jueces y juezas de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, los cuales se desglosan a continuación<sup>2</sup>:

- a) 5 magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
- b) 30 magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en materia civil, penal y familiar.
- c) 270 jueces y juezas en materia penal, civil, familiar, mixta, laboral y menores distribuidos en 14 distritos judiciales.

Atentos a lo expuesto y dado que el PEEPJE ha iniciado en su etapa de preparación, el Instituto, como encargado de la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, debe actuar bajo los principios rectores de la materia electoral -certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género- para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que rigen la democracia

<sup>2</sup> Ello de conformidad con la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme al procedimiento previsto en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Chihuahua



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE112/2025

representativa en México, por lo que, a efecto de hacer efectiva la voluntad del Poder Legislativo, debe realizar los actos de preparación de la elección de los trescientos cinco cargos de personas juzgadoras del estado de Chihuahua.

#### **4. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA**

##### **4.1. Del PEEPJE**

De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, 36, séptimo párrafo de la Constitución local, 47 de la Ley Electoral y 17 de la Ley Reglamentaria, el Instituto es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección, vigilancia y cómputo de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como demás procesos que requieran consulta pública en el Estado, en irrestricto respeto a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

Al respecto, en el caso de la elección del Poder Judicial, el artículo 21 de la Ley Reglamentaria define el proceso electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución federal, la Constitución local, la Ley General y la Ley Electoral, realizados por los poderes del Estado, las autoridades electorales y la ciudadanía, que tiene por objeto la elección periódica de personas juzgadoras, en el que se respetará el principio de paridad de género en la asignación de dichos cargos.

Por su parte, el artículo 22 de la Ley Reglamentaria dispone que el proceso electoral ordinario para la elección de personas juzgadoras inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal celebre en los primeros siete días del mes de octubre del año anterior a la elección, y concluye con la etapa de declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría y validez; o en su caso, con la resolución que emita en última instancia el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sin embargo, por lo que respecta al PEEPJE, el artículo transitorio Tercero del Decreto dispone que la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año dos mil veinticinco, iniciaría con la primera sesión que el Consejo Estatal llevaría a cabo dentro de



IEE/CE112/2025

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

los siete días posteriores a la entrada en vigor del mismo, sesión que se celebró por este Consejo Estatal el veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro, tal y como se señaló en el apartado de antecedentes de la presente determinación.

A su vez, el artículo transitorio Segundo del Decreto **LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E.**, establece que las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Electoral se ajustarán, por única vez, a los plazos y términos de la reforma constitucional contenida en el Decreto.

En ese sentido, resulta un hecho notorio para este Instituto que, en el PEEPJE, habrá de renovarse la totalidad de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las juezas y jueces de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme a la Convocatoria emitida por el Congreso.

Para la correcta dirección, organización y vigilancia del proceso electoral y sus etapas, el Instituto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley Reglamentaria tendrá como **responsabilidad** las actividades siguientes:

- a) Contratar al personal temporal necesario para realizar las actividades atinentes a la organización y desarrollo de la elección, con base en la disponibilidad presupuestal.**
- b) Aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, así como su elaboración, recepción y resguardo, de acuerdo con la normativa aplicable.**
- c) Integrar y distribuir los paquetes electorales a las personas que conforman las mesas directivas de casilla.**
- d) Registrar a las personas observadoras electorales, conforme al procedimiento respectivo.**
- e) Aprobar el lugar destinado para el resguardo de paquetes electorales.**
- f) Organizar y desarrollar la jornada electoral.**
- g) Organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando que la participación sea en condiciones de equidad.**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE112/2025

- h)** Determinar los topes máximos de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura.
- i)** Emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electoral.
- j)** Instalar, en su caso, Asambleas Municipales y Distritales, Oficinas Regionales u otros órganos desconcentrados que determine el Consejo Estatal, que coadyuven en el desarrollo del proceso electoral.
- k)** Emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en la Ley, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral, así como ejercer, en su caso, las facultades que éste delegue al Instituto.
- l)** Efectuar el cómputo de las elecciones, a través del Consejo Estatal y los órganos desconcentrados que al efecto se designen.
- m)** Emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso electoral.
- n)** Las demás necesarias que determine el Consejo Estatal para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Aunado a ello, en lo conducente, y con las salvedades que refiere la Ley Reglamentaria, los procedimientos para la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla, la documentación y el material electoral, así como la jornada electoral y actos posteriores, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley General y en la Ley Electoral.

Además, el procedimiento de escrutinio y cómputo de la elección de personas juzgadoras se desarrollará, en cada etapa, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Electoral, y en su caso, en los acuerdos que emita el Consejo Estatal.

A su vez, el Instituto efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados, entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos y asignará los cargos entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género alternando entre mujeres y hombres.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

**IEE/CE112/2025**

Finalmente, el Instituto declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, que resolverá las impugnaciones a más tardar el treinta y uno de julio, esto, para que el día en que el Congreso instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, tome protesta a las personas electas.

#### **4.2. Asistencia Electoral**

El artículo 116 del Reglamento de Elecciones define la asistencia electoral como todas las actividades que se desarrollarán por el INE y, en elecciones concurrentes, también por los OPL, así como el calendario de ejecución de las mismas, para lograr la correcta ubicación y operación de las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

Igualmente, en su numeral 1, señala que corresponde a la DEOE INE elaborar el programa de asistencia electoral, el cual formará parte de la Estrategia; y que este programa contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a las juntas ejecutivas, así como a los consejos locales y distritales del INE, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán, en su caso, los SEL y CAEL, antes, durante y después de la Jornada Electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la Ley General y la Ley Electoral, así como aquellas actividades que expresamente les sean conferidas a dichos órganos desconcentrados del INE o las asambleas municipales del Instituto.

En dicho programa se desarrollarán, al menos, los siguientes temas:

- a) Actividades de apoyo de las personas SE y CAE, y en su caso los SEL y CAEL, en la preparación de la elección, durante y después de la Jornada Electoral.
- b) Niveles de responsabilidad y mecanismos de coordinación institucional.
- c) Supervisión y seguimiento de actividades.

Luego, el artículo 117 del Reglamento de Elecciones señala que la articulación interinstitucional para la implementación de la Estrategia será llevada a cabo por la DECEyEC INE y por la DEOE del INE, y agrupará e integrará el conjunto de actividades de



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE112/2025

vinculación entre el Instituto y los OPL; además, establecerá los acuerdos con dichos OPL para el logro de los fines institucionales en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral, así como ubicación de casillas y contemplará al menos, en lo que interesa, los temas siguientes:

- a) Los grados de participación, mecanismos de coordinación y tramos de responsabilidad que corresponden al Instituto y a los OPL, para lograr la adecuada ejecución de las líneas estratégicas que contempla la estrategia de capacitación y asistencia electoral.
- b) Las funciones, acciones y gestiones que cada OPL deber llevar a cabo para coadyuvar con las juntas y consejos locales y distritales del Instituto, en la ejecución de las actividades de preparación y desarrollo de la Jornada Electoral en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

#### 4.3. SEL y CAEL

El artículo 5, incisos b) y ee), del Reglamento de Elecciones define a los SEL y CAEL de la siguiente manera:

- a) **CAEL:** Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.
- b) **SEL:** Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

Luego, el artículo 114, numeral 1, del Reglamento de Elecciones dispone que el manual de contratación de SE y CAE será elaborado por la DECEyEC INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

**IEE/CE112/2025**

selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los SE y CAE, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

- a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a SE y CAE.
- b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral.
- c) Proceso de reclutamiento y selección.
- d) Evaluación integral objetiva para la contratación.
- e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja.
- f) Honorarios y gastos de campo.
- g) Talleres de capacitación.
- h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de los SE y CAE.
- i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación de SEL y CAEL.

En atención a la disposición previamente descrita y como fue señalado en el apartado de Antecedentes, el Consejo General aprobó el Acuerdo **INE/CG2501/2024**, por el que emitió la Estrategia, el Manual y el Lineamiento.

A su vez, los artículos 182, numeral 2, y 183, numeral 2, del Reglamento de Elecciones disponen que en el caso de las elecciones concurrentes las SEL y CAEL apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales, asimismo, se establece que los CAEL auxiliarán a los CAE, para hacer la entrega de los paquetes electorales de ambas elecciones a las presidencias de las mesas directivas de casilla.

Luego, en el apartado denominado "Actividades específicas de la o el SEL" del Lineamiento, se establece que estos participarán en los siguientes proyectos de asistencia electoral:

- a) Ubicación de casillas.
- b) Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las personas Funcionarias de Mesas Directivas de Casilla.
- c) Seguimiento a los paquetes con la documentación y materiales electorales (seguimiento a los paquetes con la documentación y materiales electorales).
- d) Mecanismos de Recolección.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE112/2025

**e) Cómputos de las elecciones.**

Luego, por lo que hace a las personas CAEL, el Lineamiento contiene un apartado de competencias, definiéndolas como el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que se requiere para el desempeño de sus actividades, los cuales conforman el perfil por competencias de esta figura. Las competencias serán:

- a) Persuasión y negociación:** capacidad de sensibilizar, influir y convencer para establecer acuerdos y compromisos con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales.
- b) Orientación al servicio:** capacidad para atender con empatía necesidades de la ciudadanía en apego a los intereses y objetivos institucionales.
- c) Trabajo bajo presión:** capacidad de cumplir con las actividades y objetivos de forma satisfactoria, planificando el tiempo y actividades, aun en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).
- d) Trabajo en campo:** capacidad para ubicarse y disposición para desplazarse y realizar actividad física, aun en condiciones adversas para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

El apartado siguiente del Lineamiento denominado "Actividades específicas de la o el CAEL", se establece que participarán en los siguientes proyectos de asistencia electoral:

- a) Ubicación de casillas seccionales.**
- b) Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las personas Funcionarias de Mesas Directivas de Casilla.**
- f) Seguimiento a los paquetes con la documentación y materiales electorales (seguimiento a los paquetes con la documentación y materiales electorales).**
- c) Mecanismos de Recolección.**
- d) Cómputos de las elecciones.**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE112/2025

## 5. DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA

### 5.1. Requisitos de contratación

En la Segunda Convocatoria permanente se previeron los requisitos que se contemplan en el Lineamiento, el cual refiere que, para la designación de SE y CAE, las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos legales previstos en el artículo 303, numeral 3, de la Ley General, siendo los siguientes:

- **“Requisitos legales:**

1. *Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente<sup>3</sup> o comprobante de trámite.*
2. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial.*
3. *Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria).<sup>4</sup>*
4. *Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo.*
5. *Ser residente del estado de Chihuahua y preferentemente del municipio en el que deba prestar sus servicios.*
6. *No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año;*
7. *No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años; y*
8. *Presentar la Solicitud conforme se expida en la Convocatoria, además de la correspondiente documentación.*

- **Requisitos administrativos:**

- a) *Tener cuenta de correo electrónico personal, válida y vigente;*
- b) *Presentar Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, Carta de naturalización.*

<sup>3</sup> Podrán consultar la vigencia en la pág. <https://listanominal.ine.mx/scpln/>.

<sup>4</sup> El artículo 303, numeral 3, inciso c), de la Ley General hace referencia a nivel "media básica", sin embargo, desde 1993 la Ley General de Educación reconoce los niveles educativos como: básico (compuesta por los niveles preescolar, primaria y secundaria), medio superior y superior.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE112/2025

- c) Presentar original y copia de la Credencial para Votar vigente<sup>5</sup> del Distrito Electoral correspondiente o comprobante de trámite;<sup>6</sup>*
- d) Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia, la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;*
- e) Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias o el kardex) que acredite el nivel educativo correspondiente<sup>7</sup> (original y copia).*
- f) Firmar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad (Anexo 21.2) y aceptar el aviso de privacidad.*
- g) Presentar original y copia de la CURP expedida por la SEGOB y RFC<sup>8</sup> con homoclave expedido por el SAT (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante.*
- h) Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación.*
- i) No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de alguna o algún Vocal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva o del Consejo Distrital o Local del INE, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del OPL, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del OPL, o candidaturas que estén registradas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025;*
- j) No estar en este momento inhabilitado en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.*
- k) No ser/haber sido persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025.*
- l) Declaración bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a un partido político.*
- m) Asistir a la Plática de Inducción que imparta el OPL;*

<sup>5</sup> Se podrá aceptar Folio Individual de inscripción o actualización de las personas con 17 años que cumplan la mayoría de edad al día de la contratación.

<sup>6</sup> Se contempla el comprobante de trámite, ya que hay ciudadanía que se encuentra en espera de la entrega de su credencial para votar.

<sup>7</sup> Respecto a la constancia de estudios, específicamente en el caso de certificados, títulos o cédulas profesionales, no existe ninguna temporalidad, sin embargo, la única constancia que cuenta con una temporalidad es la carta pasante emitida por la Dirección General de Profesiones, tiene una temporalidad de un año.

<sup>8</sup> El Registro Federal de Contribuyentes deberá presentarse a través de la Constancia de Situación Fiscal.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE112/2025

- n) Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los OPL;*
- o) Tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía sorteada (incluyendo fines de semana y días festivos);*
- p) Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, con manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;*
- q) Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;*
- r) Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;*
- s) No ser SE ni CAE del INE en funciones; y*
- t) Los demás requisitos que las áreas administrativas del OPL requieran"*

Además de estos requisitos, este Consejo Estatal estimó necesario que en la Segunda Convocatoria prevea que las personas interesadas presentasen, además:

- a) Tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro.<sup>9</sup>**
- b) Curriculum Vitae actualizado.**
- c) Comprobante de búsqueda de Personas Afiliadas del Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos.<sup>10</sup>**
- d) Contrato de apertura de cuenta bancaria o estado de cuenta bancaria con clabe y nombre de la persona aspirante.**
- e) Examen médico laboral.<sup>11</sup>**
- f) Los demás requisitos que las áreas administrativas del Instituto soliciten.**

<sup>9</sup> O bien, subir en el sistema de registro una fotografía "tamaño infantil" digitalizada de la persona aspirante.

<sup>10</sup> La persona aspirante podrá descargar el documento de la liga de internet <https://deoop-partidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionales?execution=e2s1> y subirlo al sistema de registro.

<sup>11</sup> Expedido por cualquier institución médica o farmacia.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE112/2025

## 5.2. Actividades de reclutamiento y selección

Conforme a la Segunda Convocatoria, las etapas del proceso de reclutamiento de SEL y CAEL, fueron las siguientes:

<b>Tabla A</b>			
<b>Actividad</b>	<b>Inicio</b>	<b>Fin</b>	
Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL	10 de abril	09 de mayo	
Recepción de solicitudes y documentos de las personas aspirantes a SEL y CAEL	10 de abril	09 de mayo	
Plática de inducción a las personas aspirantes a SEL y CAEL	10 de abril	09 de mayo	
Revisión documental	10 de abril	09 de mayo	
<b>Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes</b>			
Primera Etapa		12 de abril	
Segunda Etapa		26 de abril	
Tercera Etapa		10 de mayo	
<b>Calificación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes</b>			
Primera Etapa		12 de abril	
Segunda Etapa		26 de abril	
Tercera Etapa		10 de mayo	
<b>Publicación de resultados del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes</b>			
Primera Etapa		14 de abril	
Segunda Etapa		28 de abril	
Tercera Etapa		12 de mayo	
<b>Entrevistas de SEL y CAEL</b>			
Primera Etapa	14 de abril	21 de abril	
Segunda Etapa	28 de abril	01 de mayo	
Tercera Etapa		12 de mayo	
<b>Designación y publicación de resultados de SEL y CAEL</b>			
Primera Etapa		25 de abril	
Segunda Etapa		05 de mayo	
Tercera Etapa		15 de mayo	
<b>Periodo de contratación</b>			
Primera Etapa	28 de abril	12 de junio	
Segunda Etapa	06 de mayo	20 de junio	
Tercera Etapa	16 de mayo	30 de junio	



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

**IEE/CE112/2025**

### **5.2.1. Recepción de solicitudes y documentos**

El registro de personas aspirantes se realizó en el Sistema de Reclutamiento del Instituto, a través del cual la ciudadanía podía acceder de manera directa a través del portal de internet del Instituto [www.ieechihuahua.org.mx/recluta\\_iee2025](http://www.ieechihuahua.org.mx/recluta_iee2025), para lo cual debió seguirse el procedimiento siguiente:

- a) Acceder a la página web correspondiente al Sistema de Reclutamiento desde cualquier dispositivo con conexión a internet y registrarse con su correo electrónico.
- b) Validar su registro a través de la confirmación del correo electrónico que proporciona. El Sistema de Reclutamiento generará de manera automática la notificación para proceder a la validación del registro.
- c) Completar la Solicitud a través del Sistema de Reclutamiento, ingresando los datos requeridos, visualizar la cápsula de inducción y adjuntar la documentación requerida.
- d) Aceptar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad, con el propósito de manifestar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 303, numeral 3, de la Ley General.
- e) Aceptar el Aviso de Privacidad para dar consentimiento sobre el uso de sus datos personales en cumplimiento con el marco normativo en la materia.
- f) Recibir el resultado de la Compulsa por medio del correo electrónico que proporcionó.

### **5.2.2. Plática de inducción**

Conforme al Manual, el objetivo de la plática de inducción fue dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de SEL y CAEL, además de proporcionar nociones acerca de las situaciones que podrá afrontar la ciudadanía en caso

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'S' or 'B' shape followed by a vertical line.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE112/2025

de ser contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios.

El contenido de la plática de inducción se realizó a través de la cápsula de inducción, la cual se pudo visualizar una vez que las personas aspirantes hayan adjuntado su documentación en el Sistema de Reclutamiento.

Al concluir la visualización de la cápsula de inducción, las personas aspirantes tuvieron que contestar un cuestionario de evaluación con la finalidad de hacer una retroalimentación y obtener el Acuse de recibo, así como la Guía de estudio a fin de prepararse para la aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes, a través del Sistema de Reclutamiento.

### **5.2.3. Revisión documental**

El Instituto efectuó el proceso de verificación de la información proporcionada referente a si la persona aspirante cumplir con los requisitos legales contenidos en los numerales **6 y 7** de la Segunda Convocatoria. En caso de que la persona aspirante incumpliera, el Instituto establecería, según su situación, si puede continuar o no en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación.

### **5.2.4. Examen de conocimientos, habilidades y actitudes**

Tal como lo establece el Lineamiento, el examen se integró por cuarenta reactivos de opción múltiple, distribuidos en tres temas: diez correspondientes a conocimientos electorales y quince vinculados con las habilidades y actitudes de SEL y quince vinculados con las habilidades y actitudes de CAEL.

Por su parte, solo pudieron presentar el examen las personas aspirantes que:

- a) Cubrieron la totalidad de los requisitos legales y administrativos.
- b) Presentaron el Acuse de recibo de la cápsula de inducción que emite el Sistema de Reclutamiento.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE112/2025

**c) Presentaron Credencial para Votar u otra identificación oficial con fotografía<sup>12</sup>.**

El Instituto informó a las personas participantes el día, horario y lugar de la aplicación del examen, a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto.

La calificación mínima aprobatoria fue de 6 (seis) y, únicamente, en caso de no contar con el número de aspirantes requerido, el Consejo Estatal podría considerar a las personas aspirantes que tengan calificación menor a 6 (seis) para integrarlas a la lista de las personas que pasarán a la entrevista.

Asimismo, con el objetivo de salvaguardar el pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de grupos históricamente discriminados, como una medida para la igualdad de las personas con discapacidad, se otorgó 1 (un) punto adicional en la calificación del Examen, siempre y cuando las personas aspirantes hubieran obtenido la calificación mínima aprobatoria de 6 (seis).

Siguiendo una lógica similar, se otorgó a las personas que manifestaron ser LGBTTTIQ+, 1 (un) punto adicional en la calificación del Examen, siempre y cuando hubieran obtenido la calificación mínima aprobatoria, es decir, 6 (seis).

En los casos donde las personas aspirantes manifestaron auto adscribirse como personas LGBTTTIQ+ y además tengan una discapacidad, fueron acreedoras a 2 (dos) puntos adicionales en el Examen, siempre y cuando hubieran obtenido la calificación mínima aprobatoria, es decir, 6 (seis).

#### **5.2.5. Entrevista**

En esta etapa se aplicó un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

---

<sup>12</sup> No aplicaron identificaciones de partidos políticos.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE112/2025

Las fechas y horas de las entrevistas se publicaron a través de los estrados de las asambleas distritales del Instituto, de acuerdo con el folio asignado a cada participante. Asimismo, se envió al correo electrónico proporcionado por cada participante, la herramienta tecnológica de comunicación a través de la cual se llevó a cabo la misma, así como la liga de acceso respectiva.

La entrevista para las personas aspirantes se realizó en los siguientes formatos:

**a) Entrevista en línea.** Por regla general, las personas interesadas en participar como SEL y CAEL que hayan realizado el Examen, deberán realizar la entrevista en línea y contar con un equipo de cómputo funcional (computadora de escritorio o laptop) con acceso a internet, con cámara web y un micrófono.

**b) Entrevista en el caso de los aspirantes pertenecientes a los municipios que cuenten con una situación excepcional.** Para el cumplimiento de la entrevista, las personas interesadas en participar como SEL y CAEL que se encuentren en una situación que haga inviable o menoscabe sus posibilidades reales de realizar la entrevista en línea por no contar con conexión a internet, deberán comunicarse al Instituto, vía telefónica o a través de correo electrónico, para llevar a cabo lo siguiente:

- I. Deberán trasladarse físicamente a las sedes que se determinen en las fechas y horas programadas, donde se les facilitará el equipo y conexión a internet necesarios para realizar la entrevista virtual. Estas fechas se publicarán en los estrados de las Asambleas Distritales del Instituto y en el portal de internet de este Instituto.
- II. Realizarán la entrevista de forma presencial, para lo cual, se publicará en los estrados de las Asambleas Distritales del Instituto la sede, fecha y hora en la que se llevará a cabo.

Las personas aspirantes que hablaban alguna lengua indígena y esta sea necesaria para el desarrollo de sus actividades, se les otorgó un punto adicional a la calificación final, el cual se sumó al momento de la entrevista.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.

A smaller, more vertical handwritten signature in blue ink, with a few distinct strokes.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

**IEE/CE112/2025**

### 5.2.6. Calificación

La ponderación de las calificaciones para la obtención de la calificación final fue la siguiente:

Tabla C	
Actividad	Ponderación
Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	60%
Entrevista	40%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

## 6. DESIGNACIÓN

### 6.1 Oportunidad de la designación

En la Segunda Convocatoria se estableció que este Consejo Estatal debe aprobar la designación de SEL y CAEL de la segunda etapa, a más tardar el **cinco de mayo**.

En ese sentido, este Consejo Estatal se encuentra en el momento oportuno para realizar el análisis de todas las etapas desarrolladas durante la Segunda Convocatoria y posteriormente, proceder a designar a las personas que se convertirán en SEL y CAEL.

Para tal efecto, a continuación, se exponen las consideraciones y etapas seguidas durante el proceso de reclutamiento y selección.

### 6.2. De la evaluación integral

Como se mencionó en el numeral 5.2.6 de este acuerdo, la evaluación se integró dándole un valor de 60% (sesenta por ciento) el examen de conocimientos y 40% (cuarenta por ciento) la entrevista.

Ahora, por lo que hace a la calificación mínima aprobatoria en la evaluación integral es de 6.000 (seis).



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE112/2025

Se obtuvieron dos listados con base en el medio determinado por Instituto: uno para SEL y otro para CAEL. En ambos casos serán contratadas aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones más altas en la lista de resultados, en orden decreciente, en una sola lista o de acuerdo con las listas diferenciadas. Para ello, se realizaron los cálculos utilizando tres decimales<sup>13</sup>.

En caso de que en algún distrito judicial no se cubra el número de vacantes para cada figura, el Consejo Estatal tomará la decisión de seleccionar a las personas aspirantes que hayan obtenido calificación menor a 6.000 (seis) o, si es necesario, establecerá nuevas fechas para realizar las actividades previstas en la Segunda Convocatoria.

### 6.3 De la Lista de Reserva

Tal como lo contempla el Lineamiento, la Lista de Reserva se conformará por aquellas personas aspirantes que tengan una evaluación integral y podrá ser dividida tanto para SEL como para CAEL.

La Lista de Reserva para SEL debe cumplir ciertos criterios, como lo son:

- Al inicio, estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.
- En segunda instancia, se contemplará a todas las personas que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados para la figura de SEL.
- Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL, se aplicará la entrevista para ser SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la presentación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

Para la conformación de la Lista de Reserva de CAEL:

<sup>13</sup> Tal como lo señala el Manual en su numeral 3.6.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE112/2025

- Se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

### 6.3.1 Del uso de la Lista de Reserva

Para poder hacer uso de dicha lista, se tomarán en cuenta dos criterios:

- Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.
- Para las personas aspirantes que conforman alguna de las listas de reserva existen dos estatus:
  - a. **No acepta:** al establecer contacto con la persona aspirante, manifiesta que ya no está interesada o disponible para la prestación del servicio que se le oferta. Se debe llevar una bitácora de los intentos como soporte.<sup>14</sup>
  - b. **No localizada:** no se logró establecer contacto con la persona aspirante y no se conoce su disponibilidad.<sup>15</sup>

Los estatus antes mencionados, serán capturados a través del medio que determine el órgano colegiado de cada OPL, y se deberá seguir el procedimiento contemplado en el Lineamiento.

### 6.5. Paridad y acciones afirmativas

Tal como lo contempla el Acuerdo **IEE/CE93/2025**, para la designación se garantizará la selección de manera paritaria y se procurará que al menos el treinta por ciento tengan veintinueve años o menos de edad.

De igual cuenta, como se mencionó en el punto **5.2.4.** de este Acuerdo, con el objetivo de salvaguardar el pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de grupos históricamente discriminados, como una medida para la igualdad de las personas con

<sup>14</sup> Es importante que no se capture como declinación, debido a que nunca se le asignó para fungir como dicha figura.

<sup>15</sup> Se contacta a la siguiente persona aspirante de la lista de reserva hasta que alguna acepte. El hecho de asignar este estatus no implica que ya no formen parte de la lista de reserva y de ser necesario pueden volver a ser contactadas hasta que se manifiesten.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

**IEE/CE112/2025**

discapacidad, se otorgó 1 (un) punto adicional en la calificación del examen, siempre y cuando las personas aspirantes hubieran obtenido la calificación mínima aprobatoria de 6 (seis).

Siguiendo una lógica similar, se otorgó a las personas que manifiesten ser LGBTTTIQ+, 1 (un) punto adicional en la calificación del Examen, siempre y cuando hubieran obtenido la calificación mínima aprobatoria, es decir, 6 (seis).

En los casos donde las personas aspirantes manifestaron auto adscribirse como personas LGBTTTIQ+ y además tengan una discapacidad, fueron acreedoras a 2 (dos) puntos adicionales en el Examen, siempre y cuando hubieran obtenido la calificación mínima aprobatoria, es decir, 6 (seis).

#### **6.6. Designación**

Una vez desahogadas las acciones anteriores y obtenida la evaluación integral del Sistema de reclutamiento, conforme a las disposiciones prescritas en el Manual y el Lineamiento, este Consejo Estatal designa a la persona SEL señalada en el **Anexo 1** y a las personas CAEL precisadas en el **Anexo 2** del presente, al cumplir con los requisitos, términos y condiciones de contratación y designación previstas en la normatividad y convocatoria aplicable.

Debe precisarse que la designación garantiza la selección de manera paritaria y se procura que al menos el treinta por ciento tengan veintinueve años o menos de edad, así como los derechos políticos y electorales de grupos históricamente discriminados, como una medida para la igualdad de las personas con discapacidad.

El estadístico de personas SEL y CAEL contratadas y su encuadramiento en estas hipótesis de acceso preferencial se desarrollan en las tablas siguientes:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE112/2025

TIPO DE DESIGNACIÓN	GRUPOS DE EDAD	
SEGUNDA ETAPA	18 A 29 AÑOS	47
	30 AÑOS Y MÁS	59
	<b>TOTAL</b>	<b>106</b>

TIPO DE DESIGNACIÓN	GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	
SEGUNDA ETAPA	Discapacidad	6
	LGBTQ+	10
	Indígena	7
	<b>TOTAL</b>	<b>23</b>

### 6.7. Conclusión

Una vez designada la persona SEL y las personas CAEL de los **Anexos 1 y 2**, respectivamente, y las personas que integran la Lista de reserva del **Anexo 3**, se tienen las siguientes conclusiones:

POSTULACIONES FINALES		
SEGUNDA ETAPA	Personas a designar	106
	Personas de la Lista de Reserva	149
<b>TOTAL A DESIGNAR</b>		<b>255</b>

Así pues, para efectos de los porcentajes de postulación por género, únicamente se contabilizarán las personas designadas como SEL y CAEL, es decir, **106** personas. El detalle de género se muestra a continuación:

Postulaciones finales por género		
SEGUNDA ETAPA	Mujeres	56
	Hombres	47
	No especificó	3
	<b>TOTAL</b>	<b>106</b>
<b>TOTAL GENERAL 106</b>		

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes acuerdos.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE112/2025

## 7. ACUERDOS

**PRIMERO.** Se **designa** como personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, a las precisadas en los **Anexos 1 y 2**, respectivamente, que se adjuntan al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se **aprueba** la lista de reserva de personas aspirantes plasmadas en el **Anexo 3** que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

**TERCERO.** Se **instruye** a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, y a la Dirección de Comunicación Social, ambas de este Instituto, para que, en el ámbito de sus atribuciones, otorguen difusión a la presente determinación.

**CUARTO.** La **asignación** de Zonas de Responsabilidad Electoral (ZORE) de las personas Supervisoras Electorales Locales y de Áreas de Responsabilidad Electoral (ARE) de las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales designadas a través de la presente determinación, se realizará mediante acuerdo administrativo de la Presidencia de este Instituto, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de dicho ente público, conforme a lo establecido en el Lineamiento.

**QUINTO.** Se **instruye** a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, a efecto de que proceda con el procedimiento de contratación de las personas designadas a través de la presente determinación.

**SEXTO.** **Publíquese** el presente acuerdo y sus anexos, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; así como en los estrados de las oficinas centrales, de las catorce Asambleas Distritales Judiciales; y la Oficina Regional Juárez, y el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

**SÉPTIMO.** **Comuníquese** el presente Acuerdo vía correo electrónico a las candidaturas registradas en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'U' shape with a vertical line extending downwards from the right side, and a horizontal line crossing the top of the 'U'.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE112/2025

**OCTAVO. Comuníquese** al Instituto Nacional Electoral y notifíquese en términos de Ley.

Así lo acordó el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria** de cinco de mayo de dos mil veinticinco, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

**YANKO DURÁN PRIETO**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a cinco de mayo de dos mil veinticinco, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales en la **Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria** de cinco de mayo de dos mil veinticinco. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSTANCIA.** Publicada el día 05 de mayo de dos mil veinticinco, a las 17 : 25 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**ANEXO 1  
DESIGNACIÓN SEL  
SEGUNDA ETAPA**

#	Nombre	PrimerApellido	SegundoApellido	Cargo abreviado	Distrito	Municipio	Calificación Final
1	LORENZO	PORTILLO	VERDUGO	SEL	ARTEAGA	TÉMORIS (GUAZAPARES)	8.48

ANEXO 2  
DESIGNACIÓN CAEL  
SEGUNDA ETAPA

#	Num	Nombre	PrimerApellido	SegundoApellido	Cargo abreviado	Distrito	Municipio	Calificación Final	Criterios de desempate
1	1	DULCE LORENA	CHACON	ERIVES	CAEL	GUERRERO	GUERRERO	8.99	
2	2	JOSE LUIS	MARTINEZ	TINAJERO	CAEL	GUERRERO	GUERRERO	8.72	
3	3	SULMA DUNIA	VARGAS	GARCIA	CAEL	GUERRERO	GUERRERO	8.63	
4	4	EUSTACIO	LOZANO	MARQUEZ	CAEL	GUERRERO	GUERRERO	8.19	
5	5	BRAYAN ALEXIS	GAMEZ	GIRON	CAEL	GUERRERO	GUERRERO	7.80	
6	6	KRISNA KARELY	CHACON	BUSTILLOS	CAEL	GUERRERO	GUERRERO	7.77	
7	1	MIGUEL ANGEL	OLIVARES	RUIZ	CAEL	MANUEL OJINAGA	OJINAGA	9.35	
8	2	ARACELY	MATA	NDRIEGA	CAEL	MANUEL OJINAGA	OJINAGA	8.64	
9	3	MIGUEL	RAMOS		CAEL	MANUEL OJINAGA	OJINAGA	8.42	
10	4	SERGIO ANTONIO	RONQUILLO	ESCARCEGA	CAEL	MANUEL OJINAGA	OJINAGA	8.25	
11	1	LORENA CECILIA	CHACON	ARREOLA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	10.00	
12	2	NIEVE NORMA	CRUZ	ALFARO	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.94	
13	3	GUSTAVO	AMBROSIO	LEON	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.70	
14	4	JESSICA YAMEL	ARTEAGA	VELASQUEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.49	
15	5	JUAN ANTONIO	ONTIVEROS	TERRAZAS	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.42	
16	6	MAYRA ISABEL	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.40	POR SORTEO
17	7	MARIA ISABEL	NUÑEZ	CAMARILLO	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.40	POR SORTEO
18	8	JOSE ALONSO	GONZALEZ	CRUZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.26	
19	9	CYNTHIA JANETH	SANCHEZ	LOPEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.25	
20	10	EMMANUEL RODOLFO	BAYLON	NEVAREZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.10	
21	11	AMERICA SUJEY	HERNANDEZ	VAZQUEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	9.07	
22	12	SUSANA	MORALES	LUCERO	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	9.05	
23	13	ALEJANDRO	GONZALEZ	AVILA	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	9.04	
24	14	ZURIEL	CHAVEZ	MARTINEZ	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	9.03	
25	15	JOSE TOMAS	LECHUGA	ARAGON	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.97	
26	16	ERIKA CITLALI	CASTANEDA	VAZQUEZ	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.95	POR SORTEO
27	17	CECILIA PAOLA	PEREZ	CHAVEZ	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.95	POR SORTEO
28	18	EDGAR RUBEN	MARTINEZ	MURILLO	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.95	POR SORTEO
29	19	ANDREA	CALDERON	LLACA	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.95	POR SORTEO
30	20	ALFREDO	URANGA	TENA	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.93	
31	21	ANA MARIA	CARREON	DIAZ	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.92	
32	22	JORGE BERNARDO	VAZQUEZ	CRUZ	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.90	
33	23	SAUL	ALONSO	HIDALGO	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.89	
34	24	JAZMIN ALEJANDRA	FIERRO	IBARRA	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.88	
35	25	ANITA	ALVARADO	MATA	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.85	
36	26	ALMA VERONICA	JUAREZ	RODARTE	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.84	
37	27	ROSA MARIA	CHACÓN	FIERRO	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.82	CALIFICACION DE EXAMEN
38	28	VIANET VIRIDIANA	ARREDONDO	CONTRERAS	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.82	
39	29	CARLOS JAVIER	JIMENEZ	VALLES	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.80	

**ANEXO 2**  
**DESIGNACIÓN CAEL**  
**SEGUNDA ETAPA**

40	30	RIGOBERTO	ACOSTA	VILLEGAS	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.79	
41	31	MARIA DEL ROSARIO	CARMONA	GUARDADO	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.75	
42	32	PERLA ESMERALDA	ORTIZ	REYES	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.73	
43	33	MARIO ALFREDO	DE SANTIAGO	CASTANEDA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.71	CALIFICACION DE EXAMEN
44	34	ALEXA	TERRONES	RAMIREZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.71	
45	35	ALEXCIS	TORRES	GONZALEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.69	
46	36	ANDREA NATALIA	QUIÑONEZ	LOPEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.66	
47	37	NUBIA NOHEMI	ALVARADO	AMADO	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.65	CALIFICACION DE EXAMEN
48	38	ANGELICA	CANO	SOTELO	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.65	CALIFICACION DE EXAMEN
49	39	OSCAR ADRIAN	VELASCO	PLANCARTE	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.65	POR SORTEO
50	40	BRISA FERNANDA	LIZARRAGA		CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.65	POR SORTEO
51	41	ALEXIS ULISES	REYES	RIVERA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.64	
52	42	DJANA	VAZQUEZ	SANTILLAN	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.60	
53	43	JUDITH ESTRELLA	DOMINGUEZ	PARDO	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.50	CALIFICACION DE EXAMEN
54	44	JESUS GUSTAVO	CHAVEZ	RAMIREZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.50	POR SORTEO
55	45	MARIA GUADALUPE	DE LARA	GONZALEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.50	POR SORTEO
56	46	MELISSA ESTEFANIA	CARRILLO	DORADO	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.50	POR SORTEO
57	47	RAFAEL ARMANDO	PONCE	PÉREZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.50	POR SORTEO
58	48	GIOVANNY	VILLAR	MATA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.50	POR SORTEO
59	49	ARTURO	IBARRA	LOPEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.48	CALIFICACION DE EXAMEN
60	50	GLORIA IVETH	PEDROZA	MORALES	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.48	
61	51	ABED JESHUA	LOPEZ	GRANIEL	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.47	
62	52	ADRIAN ALBERTO	MEZA	MENDOZA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.45	
63	53	ESTER	PORRAS	GONZALEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.44	
64	54	ITZEL DANIELA	DIAZ	TORRES	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.41	
65	55	RUBÉN	MIRANDA	ULLOA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.39	
66	56	NALLELY CONCEPCION	MORENO	ESTRADA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.38	
67	57	JESUS CARLOS	RODRIGUEZ	MENDOZA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.37	
68	58	ARLETH VALERIA	SALAS	GARCIA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.36	CALIFICACION DE EXAMEN
69	59	LORENA PATRICIA	MARTINEZ	DIAZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.36	
70	60	ANDRES SERGIO	VAZQUEZ	ALARCON	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.35	CALIFICACION DE EXAMEN
71	61	RAQUEL	ESPINOZA		CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.35	
72	62	GUILLERMO	MENDOZA	ALMEIDA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.34	CALIFICACION DE EXAMEN
73	63	FILIBERTO EDUARDO	ESPINOZA	HERNANDEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.34	
74	64	BRANDOM SALVADOR	JALIFE	RINCON	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.31	
75	65	VANESAHIDALY	HERRERA		CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.27	
76	66	MICHELLE AMERICA	GUTIERREZ	MATA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.26	
77	67	CHRISTIAN	GARCIA	GONZALEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.25	
78	68	VERONICA	QUIROZ	APREDONDO	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.24	CALIFICACION DE EXAMEN
79	69	RUBEN	DE LA TORRE	PEREZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.24	

**ANEXO 2**  
**DESIGNACIÓN CAEL**  
**SEGUNDA ETAPA**

80	70	PATRICIA	LERMA	ORTIZ	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.23	CALIFICACION DE EXAMEN
81	71	JUAN	ARAIZA		CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.23	
82	72	RODOLFO	GONZALEZ	VILLANUEVA	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.21	CALIFICACION DE EXAMEN
83	73	GRISelda LIZBETH	RODARTE		CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.21	
84	74	MAYTE DEL CARMEN	TORRES	GONZALEZ	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.20	CALIFICACION DE EXAMEN
85	75	JOSE ADRIAN	CHAIRES	OLIVARES	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.20	POR SORTEO
86	76	DAVID	REYES	ESCALONA	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.20	POR SORTEO
87	77	MAYELA YUDIT	CARBAJAL	GALVAN	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.19	CALIFICACION DE EXAMEN
88	78	GABRIELA	PENA	MÉNDEZ	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.19	
89	79	MARIA TERESA	CAMPOS	GUTIRREZ	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.16	
90	80	BRANDON ALEXIS	VAZQUEZ	JIMENEZ	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.15	
91	81	EDITH VALERIA	MONTES	NORIEGA	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.14	
92	82	MAYRA JAZMIN	AGUIRRE	RUIZ	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.10	POR SORTEO
93	83	AYLEEN GABRIELA	OROZCO	FLOTTE	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.10	POR SORTEO
94	84	DIANA PENNIEL	SANDOVAL	RÍOS	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.09	
95	85	ANGEL ROBERTO	SOLORZANO	CASTANEDA	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.08	CALIFICACION DE EXAMEN
96	86	CARLOS AMADOR	ALVAREZ	HÉRNANDEZ	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.08	POR SORTEO
97	87	JOSE ANGEL	DIAZ	MORALES	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.08	POR SORTEO
98	88	FRANCISCO ALEJANDRO	PEREZ	SAENZ	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.07	CALIFICACION DE EXAMEN
99	89	VERONICA	ARVIZO	SALAZAR	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.07	
100	90	JOSE LUIS	ORONA	MONTEJANO	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.06	
101	91	LUIS MANUEL	NAVA	DE LA CRUZ	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.05	CALIFICACION DE EXAMEN
102	92	ALEJANDRA	RIVERA	GOMEZ	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.05	POR SORTEO
103	93	MARIA DEL ROCIO	ACOSTA	MANJAREZ	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.05	POR SORTEO
104	94	LESLIE VIANEY	MARTINEZ	AVILA	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.05	POR SORTEO
105	95	NORMA MAYTE	VAZQUEZ	CASTORENA	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	8.04	

**ANEXO 3  
RESERVA CAEL  
SEGUNDA ETAPA**

#	Num	Nombre	PrimerApellido	SegundoApellido	Cargo abreviado	Distrito	Municipio	Calificación Final	Criterios de desempate
1	1	SARAHÍ	HOLGUÍN		CAEL	ABRAHAM GONZÁLEZ	DELICIAS	8.98	
2	2	RICARDO ARMANDO	GARCÍA	AVILES	CAEL	ABRAHAM GONZÁLEZ	DELICIAS	8.88	
3	3	GABRIELA ESTEFANIA	GARCÍA	ALVAREZ	CAEL	ABRAHAM GONZÁLEZ	DELICIAS	8.55	
4	4	XÓCHITL GRICELDA	MONTES	FLORES	CAEL	ABRAHAM GONZÁLEZ	DELICIAS	8.38	
5	5	REYNA ALICIA	MORENO	CHACÓN	CAEL	ABRAHAM GONZÁLEZ	DELICIAS	7.91	
6	6	DANIEL	SOTO	AGUIRRE	CAEL	ABRAHAM GONZÁLEZ	DELICIAS	7.35	
7	7	RUTH EDIT	CHAVEZ	CHAVEZ	CAEL	ABRAHAM GONZÁLEZ	DELICIAS	7.09	
8	8	MIGUEL	NIETO	CARRILLO	CAEL	ABRAHAM GONZÁLEZ	DELICIAS	6.92	
9	9	KARLA LIZBETH	RODARTE	VILLA	CAEL	ABRAHAM GONZÁLEZ	DELICIAS	6.36	
10	1	LIZBETH	CASTILLO	MENDOZA	CAEL	BENITO JUAREZ	CUAUHTÉMOC	9.20	
11	2	RODOLFO	JACINTO	SOTO	CAEL	BENITO JUAREZ	CUAUHTÉMOC	8.85	
12	3	MILDRETH YOSSELIN	TORRES	OCHOA	CAEL	BENITO JUAREZ	CUAUHTÉMOC	8.60	
13	4	MANUELA ELIZABETH	ENRIQUEZ	TORRES	CAEL	BENITO JUAREZ	CUAUHTÉMOC	8.50	
14	5	OSCAR ALAIN	FACUNDO	CASTILLO	CAEL	BENITO JUAREZ	CUAUHTÉMOC	8.20	
15	6	MARIA DE LOURDES	MACIAS	JIMENEZ	CAEL	BENITO JUAREZ	CUAUHTÉMOC	7.80	
16	7	JAQUELINE	RAMOS	CORNELIO	CAEL	BENITO JUAREZ	CUAUHTÉMOC	7.48	
17	8	OSCAR JESUS	CASTILLO	ESTRADA	CAEL	BENITO JUAREZ	CUAUHTÉMOC	7.30	
18	9	MIRIAM CRISTINA	PALMA	BATISTA	CAEL	BENITO JUAREZ	CUAUHTÉMOC	7.00	
19	10	ESMERALDA	MACIAS	ZAMARRON	CAEL	BENITO JUAREZ	CUAUHTÉMOC	6.90	
20	1	FRANCISCA GUADALUPE	CASTAÑEDA	PIMENTEL	CAEL	CAMARGO	CAMARGO	8.78	
21	2	MARIBEL	RAMOS	QUEZADA	CAEL	CAMARGO	CAMARGO	8.40	
22	3	KARINA MARGARITA	CARRASCO	ROSALES	CAEL	CAMARGO	CAMARGO	8.28	
23	4	DANIELA	CASAS	ESCOBAR	CAEL	CAMARGO	CAMARGO	8.25	
24	5	PERLA MARIA	PEREZ	BELMARES	CAEL	CAMARGO	CAMARGO	7.96	
25	8	KARLA IVETH	CONTRERAS	GUTIERREZ	CAEL	CAMARGO	CAMARGO	7.55	
26	7	NANCY LETICIA	CARLOS	SOLÍS	CAEL	CAMARGO	CAMARGO	7.02	
27	8	GONZALO	MEDINA	SOTO	CAEL	CAMARGO	CAMARGO	6.92	
28	1	YULIANA	ALVAREZ	CARDENAS	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	8.76	
29	2	NAYELY	GONZÁLEZ	CHÁVEZ	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	8.56	
30	3	ISABEL	LOPEZ	HOLGUÍN	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	8.38	
31	4	VIVIANA	GRIJALVA	RUIZ	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	8.20	
32	5	LLUVIA FERNANDA	ARROYOS	ACOSTA	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	7.86	
33	6	JESUS HUMBERTO	ZUBIA	RIOS	CAEL	GALEANA	NUEVO CASAS GRANDES	7.79	
34	1	FRIDA MIZRAIM	DURAN	HERNANDEZ	CAEL	GUERRERO	GUERRERO	7.73	
35	2	ANA KAREN	ERIVES	MORALES	CAEL	GUERRERO	GUERRERO	7.59	
36	3	FLOR ITZEL	ALMEIDA	OROZCO	CAEL	GUERRERO	GUERRERO	6.45	
37	4	REINA CITLALY	MONTOYA	DÍAZ	CAEL	GUERRERO	GUERRERO	6.18	
38	1	DANIELA	SAENZ	BARBA	CAEL	JIMÉNEZ	JIMÉNEZ	7.23	
39	2	MARIA ISABEL	CARDONA	HINOJOS	CAEL	JIMÉNEZ	JIMÉNEZ	6.68	
40	1	CRUZ GUADALUPE	ORTIZ	CASTRUJITA	CAEL	MANUEL OJINAGA	OJINAGA	7.68	
41	2	JACQUELINE AUDREY	OLIVARES	GARCIA	CAEL	MANUEL OJINAGA	OJINAGA	7.60	

ANEXO 3  
RESERVA CAEL  
SEGUNDA ETAPA

42	1	ARTURO	NAVAY	CORDOVA	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	9.01	
43	2	PETRA BEATRIZ	SANCHEZ	NAVARRETE	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	8.95	
44	3	SARAH	ROA	ARAGÓN	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	8.92	
45	4	RAMON	IBÁÑEZ	HERNÁNDEZ	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	8.90	
46	5	ALEJANDRO JULIAN	VIEZCAS	BARCO	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	8.88	
47	6	HIRAM	CHAPARRO	DE LA FUENTE	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	8.80	
48	7	ANABEL	HINOJOSA	MINJAREZ	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	8.72	
49	8	RAFAEL	FERNÁNDEZ	FLORES	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	8.68	
50	9	JOAQUIN	MOLINAR	DURAN	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	8.64	
51	10	MIRIAM	MONTOYA	GUZMAN	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	8.58	CALIFICACION DE ENTREVISTA
52	11	JAIMÉ	GUTIERREZ	URBINA	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	8.58	
53	12	BETTYNA JOSEFINA	DURAN	CAFFRONI	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	8.50	CALIFICACIÓN DE EXAMEN
54	13	MARCO ANTONIO	VASQUEZ	DURAN	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	8.50	
55	14	JULIO RAFAEL	MENDOZA	LEON	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	8.35	CALIFICACIÓN DE ENTREVISTA
56	15	MINERVA	GUZMAN	LUJAN	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	8.35	CALIFICACIÓN DE ENTREVISTA
57	16	ALDO RAYMUNDO CRISTIAN	VILLEGAS	GONZALEZ	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	8.35	
58	17	CRISTINA	ALONSO	CANO	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	8.20	
59	18	MARIA AUSENCIA	RODRIGUEZ	DELGADO	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	8.18	
60	19	ANEL MICHELLE	CHAPARRO	AGUILAR	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	8.14	
61	20	JAZMIN	MARTINEZ	HERNÁNDEZ	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	8.09	
62	21	LIDIA	ROCHA	SALAS	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	8.05	CALIFICACIÓN DE EXAMEN
63	22	FRIDA FERNANDA	RAMIREZ		CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	8.05	
64	23	ANA LILIA	CORDOVA	MINJAREZ	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	8.00	
65	24	THELMA IVETH	LARA	FRIAS	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	7.91	CALIFICACIÓN DE EXAMEN
66	25	DANIEL DAVID	CABALLERO	CORTÉS	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	7.91	
67	26	MARJORIE SOPHIA	HERNÁNDEZ	URBINA	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	7.90	
68	27	AMY PAOLA	GUZMAN	LOPEZ	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	7.89	CALIFICACIÓN DE EXAMEN
69	28	JAVIER OMAR	PEREA	GARCIA	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	7.89	
70	29	ERICK HUMBERTO	RIOS	MORENO	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	7.83	
71	30	ALBERTO RENE	SALAS	ORTIZ	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	7.76	
72	31	MARIEL FERNANDA	SANDOVAL	HERNÁNDEZ	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	7.73	
73	32	JESUS FERNANDO	CONTRERAS	CASTANON	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	7.71	
74	33	EDWIN OSWALDO	ESPINOZA	ORTEGA	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	7.66	
75	34	YOSHI ALEJANDRA	VILLALOBOS	SOTO	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	7.63	
76	35	CARLOS ALEJANDRO	ESTRADA	GARCIA	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	7.60	
77	36	SANTIAGO	REYES		CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	7.58	
78	37	JUAN CARLOS	CARRILLO	REZA	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	7.45	
79	38	DIANA WENDY	BUSTILLOS	MORENO	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	7.43	
80	39	ALEJANDRO JARED	ORDONEZ	TORRES	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	7.11	
81	40	ANA KAREN	HENDOZA	HERNÁNDEZ	CAEL	MORELOS	CHIHUAHUA	7.04	
82	1	CARLA ARLETTE	GARCIA	CHAVEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.02	CALIFICACION DE EXAMEN
83	2	RAUL DAVID	YAÑEZ	GAYTAN	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.02	

**ANEXO 3  
RESERVA CAEL  
SEGUNDA ETAPA**

84	3	ANAHI	LUGO	TREVIÑO	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.01	
85	4	RANDY ANTONIO	MARIN	LUCERO	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.00	CALIFICACION DE EXAMEN
86	5	ANA KAREM	HERNANDEZ	CERVANTES	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	8.00	
87	6	ANGEL	PIEDRA		CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.98	
88	7	EMMANUEL	ROSALES	SEGURA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.96	
89	8	MARIZOL	GUTIERREZ	LOPEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.95	CALIFICACION DE EXAMEN
90	9	JAZMIN AYDEE	MALDONADO	GALLI GOS	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.95	
91	10	LIZBETH	ADAME	ZAMORA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.94	
92	11	GEORGE LEHI	LARSON	DE LEON	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.92	CALIFICACION DE EXAMEN
93	12	JOSÉ GUADALUPE	AGUIRRE	RAMIREZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.92	CALIFICACION DE EXAMEN
94	13	ABRAHAM	LUNA	LUNA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.92	POR SORTEO
95	14	JORGE OMAR	VILLARREAL	RAMOS	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.92	POR SORTEO
96	15	RAUL ANTONIO	DIEGO	LOPEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.91	
97	16	JESUS EMILIO	MARRUFO	CALDERON	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.90	CALIFICACION DE EXAMEN
98	17	MARIBEL	HERNANDEZ	CANGAS	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.90	POR SORTEO
99	18	ANIBAL	CABALLERO	PRIETO	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.90	POR SORTEO
100	19	LIBNI GEMALI	BECERRA	CISNEROS	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.89	
101	20	JESUS ROBERTO	SOLORZANO	OBREGON	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.88	
102	21	EDGAR OMAR	TOLEDO	GOMEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.87	
103	22	INGRID KARIME	JIMÉNEZ	GURROLA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.86	
104	23	MIGUEL ALEJANDRO	ESCOBEDO	DURAN	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.85	
105	24	RAUL ERNESTO	ARVIZU	MARTINEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.83	
106	25	ABEL	ESPINOZA	LOPEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.82	CALIFICACION DE EXAMEN
107	26	MANUEL	HOLGUIN	VARGAS	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.82	
108	27	WENDY SUJEY	CAMPA	ANDRADE	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.80	
109	28	KENNYA	GARCIA	GONZALEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.79	POR SORTEO
110	29	MARIA ANTONIA	RAMIREZ	LARA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.79	POR SORTEO
111	30	ANGEL	JACOBO	ROSALES	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.79	POR SORTEO
112	31	MAYRA	DOMINGUEZ	ROQUE	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.77	
113	32	RICARDO	GUERRERO	MEDINA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.76	CALIFICACION DE EXAMEN
114	33	EDWIN ARMANDO	DÍAZ	CHI	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.76	POR SORTEO
115	34	JESUSDANIEL	RODRIGUEZ	VILLAREAL	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.76	POR SORTEO
116	35	RAQUEL AIDÉL	ESCOBEDO		CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.76	POR SORTEO
117	36	JOSÉ RAMÓN	GONZALEZ	ACOSTA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.75	CALIFICACION DE EXAMEN
118	37	JESSICA	MARIN	HERNANDEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.75	CALIFICACION DE EXAMEN
119	38	KARLA ALEJANDRA	QUINONES	GARCIA	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.75	POR SORTEO
120	39	JHONY JONNATAN	RIVAS	GUILLEN	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.75	POR SORTEO
121	40	PEDRO VICENTE	LOPEZ	LUCERO	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.74	
122	41	CECILIA LIZBETH	VILLA	CISNEROS	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.71	
123	42	OSVALDO ANDRES	GALÉLGOS		CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.70	
124	43	JACQUELINE	REYES	CORNEJO	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.64	
125	44	ALVARO	CORTINAS	GONZALEZ	CAEL	BRAVOS	JUÁREZ	7.62	

ANEXO 3  
RESERVA CAEL  
SEGUNDA ETAPA

126	45	TOSHIRO	MATSUMOTO	HERNANDEZ	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	7.61	
127	46	VANESSA	GARCIA	MARTINEZ	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	7.60	
128	47	BLANCA GUADALUPE	QUINONES	RODRIGUEZ	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	7.59	
129	48	MARIA JIMENA	MORAZ	MENDIOLA	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	7.57	
130	49	LIZETH VANESSA	MONTAÑEZ	HURTADO	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	7.56	
131	50	JOSE MIGUEL	SANTIAGO		CAEL	BRAVOS	JUAREZ	7.55	CALIFICACION DE EXAMEN
132	51	PRICILA JAQUELINE	HERNANDEZ	PARRA	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	7.55	
133	52	MARIA JAEL	BRIANO	MARCHAND	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	7.54	
134	53	DIANE	NEPOMUCENO		CAEL	BRAVOS	JUAREZ	7.52	
135	54	REBECA	CARREON	SANTOS	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	7.50	
136	55	BEATHIZ ADRIANA	XX	OLIVARES	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	7.49	
137	56	MAYRA YADIRA	ROMERO		CAEL	BRAVOS	JUAREZ	7.47	CALIFICACION DE EXAMEN
138	57	LESLIE ALEJANDRA	RAMOS	BETANCOURT	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	7.47	
139	58	DANIA FERNANDA	RENTERIA	ARELLANO	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	7.44	
140	59	SANTIAGO FRANCISCO	CORRAL	SALAZAR	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	7.40	
141	60	JOSE FERNANDO	GUZMAN	MORALES	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	7.36	
142	61	CRISTAL	ORTIZ	HERRERA	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	7.35	
143	62	LAURA NEYELI	GLORIA	FUENTES	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	7.32	
144	63	PAMELA	NAVA	CÉPEDA	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	7.26	
145	64	SIMRI URILL GREGORIO	MARQUEZ	LOPEZ	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	7.20	CALIFICACION DE EXAMEN
146	65	SAMANTHA	SALAZAR	GONZALEZ	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	7.20	POR SORTEO
147	66	HECTOR NOE	MOLINA	PEREZ	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	7.20	POR SORTEO
148	67	MARIA FERNANDA	SUSTAITA	ADRIANO	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	7.19	
149	68	MERARY SALMAI	CORONADO	GURROLA	CAEL	BRAVOS	JUAREZ	7.10	

**EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE DIECISIETE FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR AMBOS LADOS, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.**

**LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.**

  
**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE113/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE VOTACIÓN EN LAS CASILLAS ESPECIALES A INSTALARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025**

**GLOSARIO**

<b>Consejo Estatal</b>	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
<b>Decreto</b>	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Instituto</b>	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
<b>Junta Local</b>	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Chihuahua
<b>Ley Electoral</b>	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Ley Reglamentaria</b>	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua
<b>Lineamientos de cómputo</b>	Lineamientos de cómputo de la elección de personas Juzgadoras del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
<b>OPL</b>	Organismo Público Local
<b>PEEPJE</b>	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

En este acuerdo el Consejo Estatal aprueba y emite las **reglas de votación en las casillas especiales** a instalarse el día de la jornada electoral a celebrarse en el PEEPJE.

En esencia, se establecen las reglas siguientes:

ESCENARIOS POSIBLES		Puede votar por:		
Si la persona electora se encuentra				
Fuera de su	Pero dentro de su	Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia	Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial	Juezas y Jueces de primera instancia y menores
-----	Sección	No puede votar La ciudadanía debe acudir a la casilla que le corresponda		



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE113/2025

ESCENARIOS POSIBLES Si la persona electora se encuentra		Puede votar por:		
Fuera de su	Pero dentro de su	Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia	Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial	Juezas y Jueces de primera instancia y menores
Sección	Distrito Judicial	Si	Si	Si
Sección y Distrito Judicial	Entidad	Si	Si	No

**1. ANTECEDENTES**

**1.1. Reforma constitucional en materia del Poder Judicial Federal.** El quince de septiembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución federal en materia de reforma del Poder Judicial Federal, mismo que entró en vigor el dieciséis de septiembre de ese año. En el referido Decreto se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de personas juzgadoras federales.

En el artículo transitorio Octavo de ese Decreto se estableció que las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. Asimismo, se precisó que la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año dos mil veintisiete, y que, en cualquier caso, las elecciones locales deberían coincidir con la fecha de la elección extraordinaria de dos mil veinticinco o de la elección ordinaria del año dos mil veintisiete.

**1.2. Acuerdo INE/CG2358/2024.** El veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG2358/2024, mediante el cual aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

**1.3. Decreto.** El veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución local.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE113/2025

**1.4. Ley Reglamentaria.** El veintitrés de enero de dos mil veinticinco<sup>1</sup> se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto **LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E.**, por el que se aprobó la Ley Reglamentaria.

**1.5. Acuerdo IEE/CE30/2025.** El veintinueve de enero, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo **IEE/CE30/2025** por el que se aprueba el Plan integral y Calendario del PEEPJE.

**1.6. Directrices.** El treinta de enero, el Consejo General aprobó el Acuerdo **INE/CG52/2025** por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025.

**1.7. Acuerdo INE/CG57/2025.** El cinco de febrero, el Consejo General aprobó el Acuerdo **INE/CG57/2025** por el cual se aprobó el Modelo de Casilla Seccional para el Proceso Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024 – 2025, y el Modelo de Casilla Seccional Única para las Elecciones Concurrentes, aunado a que se aprobaron las reglas de votación en casillas especiales.

**1.8. Oficio INE-CHIH-JLE-0122-2025.** El once de febrero, la Junta Local, en cumplimiento al Acuerdo **INE/CG57/2025** emitido por el Consejo General, solicitó a esta autoridad que se proporcionaran las reglas de votación en casillas especiales, según el marco geográfico electoral del ámbito local, y de la aplicación de la armonización que realice la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, para su oportuna implementación en el Sistema de Consulta de Casilla Especiales.

De igual forma, se hizo del conocimiento que en el supuesto de que este Instituto decidiera no realizar la instalación de casillas especiales en el ámbito local, debía notificar dicha determinación al INE.

**1.9. Oficio IEE-SE-130/2025.** El veintiuno de febrero, este Instituto remitió las reglas de votación en casillas especiales a la Junta Local y se informó el interés del Instituto que la

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas corresponden a dos mil veinticinco, salvo mención de otro año.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE113/2025

votación respecto de los cargos locales se llevase a cabo en las casillas especiales instaladas por el INE, para lo cual este Instituto proporcionaría la documentación y el material correspondiente.

**1.10. Oficio INE-CHIH-JLE-VOE-043-2025.** El veintiséis de marzo, la Junta Local remitió a este Instituto el Oficio **INE-CHIH-JLE-VOE-043-2025**, al cual se adjuntó el Listado de Ubicación de Casillas aprobadas por los Consejos Distritales en el estado de Chihuahua.

**1.11. Oficio INE-CHIH-JLE-VOE-053-2025.** El diez de abril, la Junta Local remitió a este Instituto el Oficio **INE-CHIH-JLE-VOE-053-2025**, al cual se adjuntó el Listado de Ubicación e Integración de Mesas Directivas de Casilla, entre ellas, las especiales.

**1.12. Oficio IEE-SE-442/2025.** El veintiocho de abril, la Secretaría Ejecutiva consultó a la Junta Local si se tenía previsto instalar casillas especiales en los distritos judiciales distintos a Bravos y Morelos.

**1.13. Oficio INE-CHIH-JLE-VOE-063-2025.** El veintinueve de abril, la Junta Local informó a este Instituto que no se incrementó el número de casillas especiales en esta entidad federativa.

## 2. COMPETENCIA

El Consejo Estatal es **competente** para emitir las reglas de votación en las casillas especiales a instalarse el día de la jornada electoral, ya que cuenta con las atribuciones de:

- a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca el INE;
- b) Orientar a la ciudadanía del estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones políticas y electorales;
- c) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral en los procesos electorales estatales; y
- d) Dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la Ley Electoral sus reglamentos y demás acuerdos generales, sin contravenir la Ley General, ni los reglamentos, criterios generales o lineamientos expedidos por el INE que le sean aplicables.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

**IEE/CE113/2025**

Aunado a que la Ley Reglamentaria establece que lo no previsto en esa ley se aplicará supletoriamente la Ley General, Ley Electoral, acuerdos y Lineamientos del Instituto y el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en lo que resulte aplicable.

Así, la competencia se fundamenta en los artículos 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, 65, numeral 1, incisos a), e), f) y o), de la Ley Electoral y 3 Ley Reglamentaria.

### **3. ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE PERSONAS JUZGADORAS**

Actualmente, la Constitución local prevé que son derechos de la ciudadanía chihuahuense votar en las elecciones de las personas juzgadoras para los cargos en el Poder Judicial del Estado, la cual se realizará mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo el primer domingo de junio.

En esencia, los cargos a elegir en la próxima jornada electoral a celebrarse el primero de junio son los correspondientes a magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de juezas y jueces de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, los cuales se desglosan a continuación<sup>2</sup>:

- a) 5 magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.**
- b) 30 magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en materia civil, penal y familiar.**
- c) 270 juezas y jueces en materia penal, civil, familiar, mixta, laboral y menores distribuidos en 14 distritos judiciales.**

Atentos a lo expuesto y dado que el PEEPJE ha iniciado en su etapa de preparación, el Instituto, como encargado de la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, debe actuar bajo los principios rectores de la materia electoral -certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género- para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que rigen la democracia representativa en México, por lo

<sup>2</sup> Ello de conformidad con la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme al procedimiento previsto en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Chihuahua.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

**IEE/CE113/2025**

que, a efecto de hacer efectiva la voluntad del Poder Legislativo, debe realizar los actos de preparación de la elección de los trescientos cinco cargos de personas juzgadoras del estado de Chihuahua.

#### **4. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA**

##### **4.1. Del PEEPJE**

De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, 36, séptimo párrafo de la Constitución local, 47 de la Ley Electoral y 17 de la Ley Reglamentaria, el Instituto es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección, vigilancia y cómputo de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como demás procesos que requieran consulta pública en el Estado, en irrestricto respeto a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

Al respecto, en el caso de la elección del Poder Judicial, el artículo 21 de la Ley Reglamentaria define el proceso electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución federal, la Constitución local, la Ley General y la Ley Electoral, realizados por los poderes del Estado, las autoridades electorales y la ciudadanía, que tiene por objeto la elección periódica de personas juzgadoras, en el que se respetará el principio de paridad de género en la asignación de dichos cargos.

Por su parte, el artículo 22 de la Ley Reglamentaria dispone que el proceso electoral ordinario para la elección de personas juzgadoras inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal celebre en los primeros siete días del mes de octubre del año anterior a la elección, y concluye con la etapa de declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría y validez; o en su caso, con la resolución que emita en última instancia el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sin embargo, por lo que respecta al PEEPJE, el artículo transitorio Tercero del Decreto dispone que la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año dos mil veinticinco, iniciaría con la primera sesión que el Consejo Estatal llevaría a cabo dentro de los siete días posteriores a la



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

**IEE/CE113/2025**

entrada en vigor del mismo, sesión que se celebró por este Consejo Estatal el veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro, tal y como se señaló en el apartado de antecedentes de la presente determinación.

A su vez, el artículo transitorio Segundo del Decreto **LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E.**, establece que las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Electoral se ajustarán, por única vez, a los plazos y términos de la reforma constitucional contenida en el Decreto.

En ese sentido, resulta un hecho notorio para este Instituto que, en el PEEPJE, habrá de renovarse la totalidad de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las juezas y jueces de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme a la Convocatoria emitida por el Congreso.

Para la correcta dirección, organización y vigilancia del proceso electoral y sus etapas, el Instituto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley Reglamentaria tendrá como **responsabilidad** las actividades siguientes:

- a) Contratar al personal temporal necesario para realizar las actividades atinentes a la organización y desarrollo de la elección, con base en la disponibilidad presupuestal.
- b) Aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, así como su elaboración, recepción y resguardo, de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) Integrar y distribuir los paquetes electorales a las personas que conforman las mesas directivas de casilla.
- d) Registrar a las personas observadoras electorales, conforme al procedimiento respectivo.
- e) Aprobar el lugar destinado para el resguardo de paquetes electorales.
- f) Organizar y desarrollar la jornada electoral.
- g) Organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando que la participación sea en condiciones de equidad.
- h) Determinar los topes máximos de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE113/2025

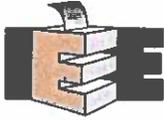
- i) Emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electoral.
- j) Instalar, en su caso, Asambleas Municipales y Distritales, Oficinas Regionales u otros órganos desconcentrados que determine el Consejo Estatal, que coadyuven en el desarrollo del proceso electoral.
- k) Emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en la Ley, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral, así como ejercer, en su caso, las facultades que éste delegue al Instituto.
- l) Efectuar el cómputo de las elecciones, a través del Consejo Estatal y los órganos desconcentrados que al efecto se designen.
- m) Emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso electoral.
- n) Las demás necesarias que determine el Consejo Estatal para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.**

Aunado a ello, en lo conducente, y con las salvedades que refiere la Ley Reglamentaria, los procedimientos para la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla, la documentación y el material electoral, así como la jornada electoral y actos posteriores, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley General y en la Ley Electoral.

Además, el procedimiento de escrutinio y cómputo de la elección de personas juzgadoras se desarrollará, en cada etapa, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Electoral, y en su caso, en los acuerdos que emita el Consejo Estatal.

A su vez, el Instituto efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados, entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos y asignará los cargos entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género alternando entre mujeres y hombres.

Finalmente, el Instituto declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, que resolverá las impugnaciones a más tardar el treinta y uno de



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE113/2025

julio, esto, para que el día en que el Congreso instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, tome protesta a las personas electas.

#### **4.2. Derecho al voto**

Conforme a lo establecido en los artículos 35, fracción I, de la Constitución federal; 7, numeral 1, de la Ley General, 21, fracción I, de la Constitución local; 4 y 5, numeral 1), inciso c), de la Ley Electoral, votar en las elecciones populares constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía chihuahuense para integrar los Poderes del Estado, así como para participar en los medios de consulta popular y demás mecanismos de participación ciudadana sobre temas trascendentales en el Estado.

A su vez, el artículo 6, numeral 1, de la Ley Electoral señala que, para el ejercicio del voto, la ciudadanía deberá de satisfacer además de los requisitos previstos en las constituciones federal y local, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos, encontrarse registrado en la lista nominal de electores y contar con la credencial para votar correspondiente.

El derecho al sufragio se ejerce el día de la jornada electoral en las mesas directivas de casilla, como se dispone en el artículo 131, numeral 1, de la Ley Electoral.

#### **4.3. Mesas directivas de casilla**

El artículo 131, numeral 1, de la Ley Electoral, prescribe que las mesas directivas de casilla son los organismos que tienen a su cargo la recepción, escrutinio y cómputo del sufragio de las personas electoras comprendidos en las secciones electorales en que se divide el territorio del Estado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 4, de la Constitución federal, corresponde al INE, en forma exclusiva, la atribución para designar los lugares en que se ubicaran las casillas y las personas funcionarias de las mesas directivas, para los procesos electorales federales y locales.

El artículo 253 de la Ley General, estatuye que en elecciones federales o en las elecciones

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'U' shape followed by a vertical line and a small flourish at the bottom.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE113/2025

locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones contenidas en dicha Ley General.

Asimismo, señala, con relación al artículo 82, numeral 2 de la Ley General, que, en el caso de las elecciones locales concurrentes con la federal, como ocurre en el proceso electoral en curso, se integrará una casilla única en la que se recibirán las votaciones para ambos tipos de elección.

#### **4.4. De las casillas especiales**

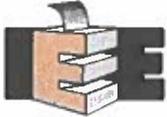
Respecto a las casillas especiales, los diversos 253, numeral 6 y 258 de la Ley General, prescriben que serán instaladas en las secciones que acuerde cada Junta Distrital del INE, un número de hasta diez casillas especiales por distrito electoral para la recepción del voto del electorado que se encuentre transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio.

El artículo 284, numeral 1, de la Ley General establece que en las casillas especiales para recibir la votación del electorado que transitoriamente se encuentre fuera de su sección se aplicarán, en lo procedente, las reglas siguientes:

- i. La persona electora, además de exhibir su credencial para votar a requerimiento de la presidencia de la mesa directiva, deberá mostrar el pulgar derecho para constatar que no ha votado en otra casilla.
- ii. La secretaría de la mesa directiva procederá a asentar en el acta de electores en tránsito los datos de la credencial para votar de la persona electora.

De lo dispuesto en el artículo 154, numeral 7, de la Ley Electoral, se observan las reglas que la legislación local establece para la recepción del voto en las casillas especiales; siendo las siguientes:

- a) La persona electora, además de exhibir su credencial para votar con fotografía, deberá mostrar el pulgar derecho para que se constate que no se encuentra



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE113/2025

impregnado de tinta indeleble.

- b) La secretaria de la mesa directiva procederá a asentar en el acta de electores en tránsito los datos de la credencial para votar con fotografía de la persona electora y la elección o elecciones por las que le corresponda votar.
- c) Si la persona electora se encuentra fuera de su municipio, pero dentro de su distrito, podrá votar para diputaciones por el principio de mayoría relativa y para gubernatura.
- d) Si la persona electora se encuentra fuera de su municipio y de su distrito podrá votar únicamente para Gubernatura.
- e) No se considerarán personas electoras en tránsito aquellas ciudadanas o ciudadanos que encontrándose fuera de su distrito se encuentren dentro de su municipio.

Por su parte, el artículo 250, numeral 1, incisos a), b), c) y d) del Reglamento de Elecciones, señala lo siguiente:

- a) El electorado que se encuentre transitoriamente fuera de su sección, pero dentro de su municipio y dentro de su distrito local, podrá votar por integrantes de ayuntamientos y diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.
- b) El electorado que se encuentre transitoriamente fuera de su sección y distrito electoral local, pero dentro de su municipio, podrá votar por integrantes de ayuntamientos y diputados por el principio de representación proporcional.
- c) El electorado que se encuentre transitoriamente fuera de su sección, municipio y distrito local, pero dentro de su circunscripción local, podrán votar por diputados por el principio de representación proporcional.
- d) El electorado que se encuentre transitoriamente fuera de su sección y municipio, pero dentro de su distrito local, podrá votar por diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

El artículo 250, numeral 1, inciso h), del Reglamento de Elecciones señala que en los casos en los que la legislación local disponga la elección de autoridades distintas a las señaladas en dicho artículo, elegidas por el principio de mayoría relativa y se requiera la utilización de una boleta adicional, la ciudadanía podrá votar para dicha elección, únicamente cuando el domicilio



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE113/2025

de su credencial para votar se encuentre dentro del ámbito geográfico que corresponda a dicha elección y aparezca en la lista nominal correspondiente.

Sin embargo, para el caso del proceso electoral federal, el Consejo General aprobó a través del Acuerdo **INE/CG57/2025** las reglas de votación en casillas especiales por tratarse de un proceso electoral inédito y dado a que los cargos a elegir no se contemplan en la Ley General y el Reglamento de Elecciones, siendo estas reglas las siguientes:

Si el electorado se encuentra:		Puede votar por:					
Fuera de su:	Dentro de su:	SCJN	Tribunal de Disciplina Judicial	Sala Superior TEPJF	Sala Regional TEPJF	Tribunal Colegiado de Circuito y de Apelación	Juzgados de Distrito
---	Sección	No puede votar. La ciudadanía debe acudir a la casilla que le corresponda					
Sección	Distrito Electoral Federal Distrito Electoral Judicial Entidad Circunscripción Federal	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sección Distrito Electoral Federal	Distrito Electoral Judicial Entidad Circunscripción Federal	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sección Distrito Electoral Federal Entidad	Distrito Judicial Circunscripción Federal	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sección Distrito Electoral Federal Circunscripción Federal	Distrito Judicial	✓	✓	✓	--	✓	✓
Sección Distrito Electoral Federal Distrito Electoral Judicial Entidad	Circunscripción Federal	✓	✓	✓	✓	--	--
Sección Distrito Electoral Federal Distrito Electoral Judicial Entidad Circunscripción Federal	Territorio Nacional	✓	✓	✓	--	--	--

Aunado a ello, tal y como se señaló en el apartado de antecedentes, los Consejos Distritales 01, 02 y 06 del INE en el Estado, aprobaron la instalación de tres casillas especiales, dos de ellas en el municipio de Juárez perteneciente al Distrito Judicial Bravos y una en el municipio



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE113/2025

de Chihuahua perteneciente al Distrito Judicial Morelos, por lo que resulta necesario que este Consejo Estatal emita las reglas de votación en casillas especiales para el PEEPJE, tal y como lo hizo el Consejo General para el proceso federal.

## 5. MOTIVACIÓN

Una vez determinada la naturaleza y objeto de las casillas especiales en el sistema nacional electoral y las particularidades del PEEPJE, lo procedente es establecer las reglas a través de los cuales las personas electoras en tránsito podrán ejercer, en su caso, su derecho al voto activo en las casillas especiales que instalará el INE en los distritos Bravos (2) y Morelos (1) en la jornada electoral a celebrarse el próximo primero de junio para la elección de cargos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua y del Tribunal de Disciplina.

En primer término, no se omite señalar que al ser el PEEPJE concurrente con elecciones federales, las casillas de todo tipo que se integrarán, incluyendo las especiales, operarán bajo el modelo de Casilla Seccional Única.

Asimismo, el Reglamento de Elecciones en su Anexo 8.7 señala el "*MODELO DE CASILLA SECCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025, Y EL MODELO DE CASILLA SECCIONAL ÚNICA PARA LAS ELECCIONES CONCURRENTES CON LAS DEL PODER JUDICIAL LOCAL EN 2025.*", en el que se plantean las generalidades y características del esquema de votación, con una nueva integración en la Mesa Directiva de Casilla, así como en el acomodo del equipamiento y dotación de materiales electorales, a través de rangos, tanto para las casillas que se instalen en entidades con proceso federal, como aquellas que tendrán concurrencia con las del ámbito local.

En ese sentido, atento a lo preceptuado por el artículo 1 de la Constitución federal, que ordena interpretar las normas relativas a derechos fundamentales de conformidad con lo que esta establece y los tratados internacionales, favoreciendo siempre la protección más amplia a las personas, es que este Consejo Estatal acoge la maximización del derecho al voto de la ciudadanía, en el sentido decretado por el Reglamento de Elecciones; máxime cuando los artículos 104, párrafo 1, inciso a), de la Ley General y 65, numeral 1, inciso a) de la Ley



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE113/2025

Electoral, prescriben el deber de este Instituto para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca el INE.

De tal forma que, respecto del ejercicio del sufragio en las casillas especiales durante el PEEPJE, los electores en tránsito deberán atender a las siguientes reglas:

- a) Para la aplicación de las reglas se parte del hecho de que **las personas electoras se encuentren transitoriamente fuera de su sección.**<sup>3</sup>
- b) Las personas electoras que se encuentren **fuera de su sección y dentro de su Distrito Judicial**, podrán votar por las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial; las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en materia penal, civil y familiar, así como por juezas y jueces en materia penal, civil, familiar, mixta, laboral y/o juzgados menores según correspondan al distrito judicial-.
- c) Las personas electoras que se encuentren **fuera de su sección y distrito judicial, pero dentro de su entidad**, podrán votar por las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en materia penal, civil y familiar.
- d) La persona electora, además de exhibir su credencial para votar a requerimiento de la Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla, deberá demostrar el pulgar derecho para constatar que no ha votado en otra casilla.
- e) La Secretaría de la Mesa Directiva de Casilla procederá a asentar en el acta de electores en tránsito los datos de la credencial para votar de la persona electora.
- f) En los casos en que se tenga derecho a votar para la elección de magistraturas para el Tribunal de Disciplina Judicial y por las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en materia civil, penal y familiar, así como por juezas y jueces en materia penal, civil, familiar, mixta, laboral y menores, la Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla seccional les entregará las boletas para tales tipos de elección.

<sup>3</sup> La sección electoral es la unidad territorial más pequeña en que se dividen los distritos electorales. Se utiliza para organizar la votación de los ciudadanos en procesos electorales. Cada sección tiene asignada una o varias casillas electorales donde votan los ciudadanos empadronados que residen en esa área específica.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE113/2025

A efecto de ilustrar lo anterior se inserta la tabla siguiente:

ESCENARIOS POSIBLES Si la persona electora se encuentra		Puede votar por:		
Fuera de su	Pero dentro de su	Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia	Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial	Juezas y Jueces de primera instancia y menores
-----	Sección	No puede votar La ciudadanía debe acudir a la casilla que le corresponda		
Sección	Distrito Judicial	Si	Si	Si
Sección y Distrito Judicial	Entidad	Si	Si	No

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes acuerdos.

## 6. ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueban y emiten las reglas de votación en las casillas especiales a instalarse el día de la jornada electoral del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, conforme a lo establecido en el apartado 5. de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto a efecto de que comunique la presente determinación a las Presidencias de las Asambleas Distritales y, en su momento, se informe en sesión a los integrantes de las mismas.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en los estrados de las oficinas centrales, de las catorce Asambleas Distritales y la Oficina Regional Juárez, así como en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

**CUARTO.** Comuníquese el presente Acuerdo vía correo electrónico a las candidaturas registradas en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE113/2025

**QUINTO. Comuníquese al Instituto Nacional Electoral y notifíquese en términos de Ley.**

Así lo acordó el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de cinco de mayo de dos mil veinticinco**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

**YANKO DURÁN PRIETO**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **cinco de mayo de dos mil veinticinco**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales en la **Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de cinco de mayo de dos mil veinticinco**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSTANCIA.** Publicada el día 05 de mayo de dos mil veinticinco, a las 17 : 25 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE DIECISÉIS FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR SU ANVERSO, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.**

**LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE  
SECRETARIO EJECUTIVO**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**